

23 de marzo de 2000

Original: español

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional
Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba
relativas a la Parte V del Estatuto

Nueva York

13 a 31 de marzo de 2000

12 a 30 de junio de 2000

27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

Propuesta presentada por Costa Rica sobre las Reglas de
Procedimiento y Prueba relativas a la Parte V del Estatuto,
que trata de la investigación y el enjuiciamiento

Regla 5.10

Grabación del interrogatorio en ciertos casos

Agregar a la propuesta PCNICC/2000/WGRPE(5)/DP.3:

A continuación del apartado d), añádase lo siguiente:

“e) Cuando el Fiscal considere necesario tomar testimonio o declaración de un niño o una persona con discapacidad mental, o examinar, reunir o contrastar una prueba en presencia de un niño o persona con discapacidad mental que no pueda encontrarse presente en la Corte, a fin de evitar ulteriores traumas por repetición del interrogatorio, el o la Fiscal puede pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que ordene la grabación completa en vídeo de este trámite, en virtud del artículo 56 y también del artículo 68, en presencia de la defensa y de la persona designada como protectora del niño o al representante de la persona con discapacidad en caso de que sea necesario, de conformidad con las reglas C.7.”